AÑO 1979.—NUMERO 143 MIERCOLES, 28 DE NOVIEMBRE

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados | 650 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 200 | " |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 400 | " |
| Otras entidades y particulares (año) | 800 | " |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente | 7 | pesetas |
| Precio del número atrasado | 15 | " |
| Número de más de tres años | 25 | " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3033

## Ministerio de Administración Territorial

*ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la estructura a que deberán adaptarse los presupuestos de las Corporaciones Locales y se dictan instrucciones complementarias para la formación de los del ejercicio de 1980.*

*(Continuación)*

B. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6

**Inversiones reales**

En este capítulo se incluirán las dotaciones necesarias para la realización de las inversiones.

A los créditos de este capítulo se imputarán:

— El precio de compra de los bienes de capital adquiridos, incluso las revisiones, modificaciones y compensaciones de precios.

— Los derechos de aduanas y otros impuestos indirectos que gravan las importaciones de equipo capital que hagan directamente los Entes locales.

— Los gastos de transporte, entrega e instalación relacionados directamente con las compras de maquinaria y equipo.

— Los gastos preliminares directamente relacionados con las inversiones, como los de deslinde, apeo, amojonamiento, peritación, de subastas y concursos desiertos, honorarios de proyectos, etc.

— Gastos que se deriven de trabajos encomendados a Empresas especializadas o profesionales independientes legalmente inscritos, relativos a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversiones en los casos en que esté establecido.

— Tratándose de obras o construcciones realizadas por administración, los jornales, siempre que no se realicen por personal que percibe sus retribuciones con cargo al artículo 16, materiales, bienes y servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra.

No podrán aplicarse a este capítulo las remuneraciones del personal de carrera, empleo o contratado, que habrán de satisfacerse en todo caso con cargo a los correspondientes créditos del capítulo 1.

Artículos 61 a 69. *Programas o subprogramas.*

Se destinarán a anotar los distintos programas o subprogramas de inversión a cargo de cada Organo o Servicio.

Conceptos 611 a 699. Proyectos.

Dentro de cada artículo se destinará un concepto a cada proyecto o conjunto de proyectos integrados en un mismo programa o subprograma.

CAPITULO 7

**Transferencias de capital**

Incluirá los créditos destinados a recoger las cantidades a entregar para financiar operaciones de capital sin contrapartida de los beneficiarios.

A través de los distintos artículos se especificarán los sectores receptores de las mencionadas transferencias. Para la inclusión de los agentes en uno u otro sector se estará a lo dicho en el Código de Sectores antes aludido.

El criterio que ha de servir de base para considerar una transferencia como corriente o de capital y, por tanto, la inclusión del correspondiente crédito en el capítulo 4 o en el 7, es el destino que el agente perceptor dará a la misma.

Si su finalidad es financiar gastos de los incluidos en los capítulos 1 a 4, ambos inclusive, el crédito destinado a conceder la subvención se incluirá en el capítulo 4 (transferencias corrientes). Por el contrario, si el destino de transferencias es financiar gastos de los incluidos en los capítulos 6 al 9 y, por tanto, influye en el nivel de inversiones del agente beneficiario, el crédito destinado a conceder la subvención se incluirá en el capítulo 7 (transferencias de capital).

Cuando a un mismo agente se le concedan subvenciones para financiar gastos corrientes y de capital, se contabilizarán separadamente una de la otra. Cuando ello no fuera posible, las transferencias mixtas destinadas a financiar tantos gastos corrientes como de capital se incluirán en el capitulo 4 ó 7, según la importancia relativa del destino que se dé a los fondos o la actividad del agente perceptor de la transferencia.

Los Entes públicos beneficiarios de transferencias concedidas por otro Ente público las contabilizarán en su presupuesto de ingresos, con aplicación al capítulo 4 (transferencias corrientes) o al capítulo 7 (transferencias de capital), según figuren en el presupuesto de gastos del agente que las otorgue.

Artículo 71. *El Estado.*

En el concepto 711 de este artículo se recogerán las aportaciones que las Corporaciones Locales efectúen al Estado para la financiación de operaciones de capital, es decir, que se destinen a la realización de obras por aquél.

Artículo 72. *A Organismos autónomos administrativos.*

Su único concepto, el 721, se destinará a recoger las transferencias de capital a favor de los Organismos autónomos administrativos, en forma análoga a lo dicho anteriormente.

Artículo 73. *A Entes territoriales.*

Se destinará a recoger las transferencias de capital a los Entes territoriales definidos en el Código de Sectores.

Se tipifican cuatro conceptos distintos y uno más para todas las transferencias que no tengan cabida en aquéllos.

Concepto 731. Participaciones en ingresos.

Recogerá las participaciones a que algunas Entidades locales están obligadas a favor de otras y destinadas a gastos de inversión.

Concepto 732. A Servicios propios de economía autónoma.

Con el mismo sentido que el concepto 432, pero referido a transferencias destinadas a inversiones.

Concepto 733. Al presupuesto especial de Urbanismo.

Recogerá los créditos necesarios para las aportaciones al denominado actualmente presupuesto especial de Urbanismo.

Concepto 734. Al Plan Provincial de Obras y Servicios.

Se destinará este concepto para hacer posibles las aportaciones para la financiación parcial del Plan Provincial de Obras y Servicios, en las condiciones establecidas por las normas legales.

Concepto 735. Otras transferencias.

Recogerá los créditos destinados a realizar transferencias a Entes territoriales que no tengan encaje en los conceptos anteriores, y siempre que se destinen a gastos de inversión.

Artículo 76. *Empresas comerciales, industriales o financieras.*

Concepto 761. A Empresas municipalizadas o provincializadas.

Este concepto tiene el mismo sentido que el 461, pero referido a transferencias destinadas a gastos de inversión o de capital.

## CAPITULO 8

## **Variación de activos financieros**

Incluirá los créditos con destino a la adquisición de valores, a los préstamos y anticipos concedidos y a los depósitos constituidos.

Artículo 81. *Constitución de depósitos.*

En este artículo se recogerán los depósitos que la Corporación constituya, por cualquier motivo, en las Cajas de otros agentes económicos.

Artículo 82. *Adquisición de títulos a corto plazo.*

Incluye los créditos destinados a la compra de efectos, bonos o cualquier clase de títulos con vencimiento superior o dieciocho meses.

Artículo 83. *Adquisición de obligaciones.*

Comprende los créditos para la adquisición de obligaciones, bonos o cuaquier clase de títulos con vecimiento superior a dieciocho meses.

Por medio de conceptos se distinguen los sectores en que pueden clasificarse los agentes que emitieron los títulos adquiridos.

Artículo 84. *Adquisición de acciones.*

Se contabilizará con esta aplicación la adquisición de acciones, participaciones o cualquier otro título representativo de capital de Empresas, ya sean públicas o privadas.

Artículo 85. *Concesión de préstamos a corto plazo.*

Incluye los créditos necesarios para conceder anticipos y préstamos cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no supere los dieciocho meses, y se subdivide en conceptos para distinguir los sectores en que pueden agruparse los agentes a los que se les concede el préstamo o anticipo.

Al concepto 854 se imputarán los anticipos que la Corporación conceda o tenga que efectuar a la Seguridad Social y a la MUNPAL, como son las prestaciones que la Corporación satisface a los interesados por cuenta de dichos Organismos y de cuyas cantidades se reintegrará en el correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.

Los anticipos de pagas a los funcionarios se contabilizarán con la aplicación presupuestaria 858.

Artículo 86. *Concesión de préstamos a largo plazo.*

Los créditos que han de incluirse en este artículo recogen la concesión de préstamos cuyo reembolso y consiguiente extinción tengan lugar en plazo superior a dieciocho meses. En cuanto a los sectores, se estará a lo dicho en el párrafo primero del código del artículo 85.

Artículo 87. *Otras variaciones de activos financieros.*

Los créditos de este artículo se destinarán a regularizar, en formalización, las minoraciones de recursos y activos financieros, sin perjuicio de promover las actuaciones para reintegrarse la Corporación de las alteraciones que se hayan producido.

## CAPITULO 9

## **Variación de pasivos financieros**

Comprende los créditos destinados a contabilizar las amortizaciones de deuda, de préstamos y de anticipos, así como la devolución de depósitos constituidos por terceros en arcas municipales. Se compone de cinco artículos:

Artículo 91. *Devolución de depósitos.*

Con esta aplicación se contabilizarán las operaciones de devolución de depósitos que previamente hayan sido ingresados en el presupuesto.

Artículo 92. *Amortización de deuda emitida a corto plazo.*

Su finalidad es hacer frente a la amortización de deudas representadas por efectos, bonos o cualquier otra clase de títulos, si el vencimiento no sobrepasa el plazo de dieciocho meses.

Artículo 93. *Amortización de deuda emitida a largo plazo.*

Con cargo a este artículo se contabilizarán las cantidades destinadas a amortizar los empréstitos emitidos (deuda, obligaciones, cédulas) cuando el plazo de amortización sea superior a dieciocho meses.

Artículo 94. *Amortización de préstamos recibidos a corto plazo.*

Comprende los créditos destinados a amortizar los préstamos y los anticipos de vencimiento inferior a dieciocho meses, así como también la cancelación de las operaciones de Tesorería concertadas por las Corporaciones para salvar déficit momentáneos de Caja. Su desglose aparece en los conceptos 941 a 946, de acuerdo con los respectivos agentes a quienes se devuelven las cantidades anticipadas o prestadas.

Artículo 95. *Amortización de préstamos recibidos a largo plazo.*

Incluye los créditos necesarios para amortizar los préstamos recibidos, de conformidad con los correspondientes cuadros de amortización, siempre que el vencimiento sea superior a dieciocho meses. Su clasificación, por conceptos, aparece con los números 951 a 956, según el sector a que pertenezca el agente que concedió el préstamo.

## ANEXO II

## **Clasificación funcional de los gastos**

### A) ACTIVIDADES DE CARACTER GENERAL

1. SERVICIOS GENERALES.

1.1. *Administración General.*

11.1. Organos de gobierno.
11.2. Administración financiera.

112.1. Intervención.
112.2. Depositaría.
112.3. Otros servicios financieros.

11.3. Gastos de la Corporación relativos a la Administración Central.

113.1. Estadística.
113.2. Elecciones.
113.3. Reclutamiento y reemplazo.

11.5. Servicios generales.

115.1. Secretaría General.
115.2. Parque Móvil.
115.3. Otros servicios generales.

1.4. *Seguridad.*

14.4. Policía y Guardería Rural.

144.1. Policía Municipal.
144.2. Guardería Rural.
144.3. Otros Servicios de vigilancia y seguridad.

14.5. Control de tráfico.
14.7. Centros de detención y corrección.
14.9. Defensa Pasiva.

### B) ACTIVIDADES SOCIALES Y PARA LA COMUNIDAD

3. EDUCACION.

3.3. *Enseñanza.*

33.1. Preescolar.
33.2. Básica.
33.3. Formación Profesional.
33.4. Bachiller y COU.
33.5. Universitaria.
33.6. Educación Permanente de Adultos.
33.7. Educación Especial.
33.8. Otras enseñanzas.

3.4. *Servicios complementarios.*

34.1. Comedores escolares y ayudas alimenticias.
34.2. Transportes escolares.
34.3. Campos escolares de deportes.
34.4. Colonias escolares.
34.5. Residencias.
34.6. Viviendas para Maestros.

4. SANIDAD.

4.3. *Hospitales, clínicas y centros médicos.*

43.1. Hospitales, clínicas y sanatorios.
43.2. Casas de Socorro y dispensarios.
43.3. Botiquín de urgencia.
43.4. Balnearios.
43.5. Laboratorios.
43.6. Ambulancias.

5. PENSIONES, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

5.1. *Pensiones de funcionarios.*

51.1. De funcionarios de la Corporación.
51.2. De otro personal.

5.2. *Seguridad Social.*

52.1. Asistencia médico-farmacéutica al personal activo.
52.2. Asistencia médico-farmacéutica al personal pasivo.
52.3. Otras prestaciones o indemnizaciones.

5.3. *Servicios de asistencia social.*

53.1. Asistencia farmacéutica y otras atenciones para la Beneficencia.
53.2. Residencias de ancianos, albergues y comedores benéficos.
53.3. Guarderías y hogares infantiles o juveniles.
53.4. Protección de menores.

6. VIVIENDA Y BIENESTAR COMUNITARIO.

6.3. *Vivienda.*

63.1. Construcción de viviendas.

6.4. *Urbanismo y arquitectura.*

64.1. Urbanismo.
64.2. Vías públicas.
64.3. Alumbrado público.
64.4. Edificios de la Corporación.
64.5. Monumentos.

6.5. *Servicios de saneamiento de abastecimiento de agua y de incendios.*

65.1. Abastecimiento de agua.
65.2. Servicio contra incendios.
65.3. Recogida y eliminación de basuras y limpieza viaria.
65.4. Otros servicios sanitarios.

654.1. Baños públicos, duchas, evacuatorios y lavaderos.
654.2. Desinfección, desinsectación, desratización e inspección sanitaria.
654.3. Pompas fúnebres.
654.4. Cementerios.
654.5. Alcantarillado y aguas residuales.
654.6. Defensa del medio ambiente.

7. OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES.

7.1. *Servicios culturales y recreativos.*

71.2. Bibliotecas y archivos.
71.3. Museos e Instituciones similares, jardines botánicos y zoológicos.
71.4. Prensa e información.
71.5. Radio.
71.6. Cinematografía, teatro y música.

716.1. Cines, teatros y salas de concierto.
716.2. Bandas de música y orquestas.

71.7. Esparcimiento.

717.1. Parques y jardines.
717.2. Playas y piscinas.
717.3. Campos de deporte.
717.4. Festejos.

71.8. Otros servicios culturales y recreativos.

7.2. *Otros servicios.*

C) ACTIVIDADES ECONOMICAS

8. SERVICIOS ECONOMICOS.

8.2. *Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca.*

82.3. Agricultura.

823.4. Regadíos y colonización.
823.5. Tratamiento de plagas del campo y otras actuaciones agrícolas.
823.6. Pósitos agrícolas.

82.4. Ganadería.

824.1. Explotaciones ganaderas y granjas experimentales.
824.2. Fomento ganadero.
824.3. Extinción de animales dañinos.

82.5. Repoblación y fomento forestal.

825.1. Montes y viveros.
825.2. Defensa contra incendios forestales.
825.3. Tratamiento de plagas forestales.

82.6. Pesca marítima, fluvial y caza.

826.1. Piscifactorias y repoblación piscícola.
826.2. Fomento de la caza.

82.7. Extensión agraria.

8.4. *Energía.*

84.3. Electricidad, gas, vapor y otras formas de la energía.

843.1. Producción y suministro de electricidad.
843.2. Producción y suministro de gas.

8.5. *Transportes y comunicaciones.*

85.3. Carreteras y caminos.
85.4. Ferrocarriles urbanos.
85.8. Líneas y estaciones de autobuses.

8.6. *Comercio.*

86.4. Lonjas y mercados.
86.5. Ferias y exposiciones.

8.7. *Turismo.*

87.1. Hoteles y campings.
87.2. Fomento del turismo.

8.8. *Otros servicios económicos.*

88.1. Mataderos.
88.2. Cajas de Ahorro.
88.3. Báscula pública.

D) NO CLASIFICADOS

9. NO CLASIFICADOS.

9.1. *Deuda Pública.*

91.1. Deuda Pública.

9.4. *Transferencias generales a otras Administraciones Públicas.*

9.5. *Otros.*

95.1. Indeterminados.

*(Continuará)*

3092

# Gobierno Civil de Segovia

*Concurso para la provisión en propiedad de Secretarías habilitadas*

En uso de las atribuciones conferidas a este Gobierno Civil por el artículo 6-1 del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, sobre confirmación de Secretarios habilitados de Corporaciones Locales, y aprobada por la Dirección General de Administración Local, en resolución de 24 de octubre pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 276, de 17 del actual, relación de nuevas clasificaciones de plazas a cubrir en propiedad, se convoca concurso para la provisión de las Secretarías habilitadas que se relacionan al final, clasificadas a efectos retributivos con el coeficiente multiplicador 2,3, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en este concurso quienes, no hallándose inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, fueron confirmados como Secretarios habilitados por resolución firme de este Gobierno Civil, de acuerdo con el Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre.

Segunda.—Como requisitos formales para tomar parte en el concurso, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegrada, con arreglo al modelo que les será facilitado en el Negociado correspondiente de este Gobierno Civil.

b) Declaración en la que consten los datos personales y profesionales del solicitante, extendida en el modelo que, asimismo, será facilitado en este Centro.

c) Certificación de la Corporación en que actualmente preste servicios el concursante, acreditativa de no hallarse incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Tercera.—La presentación de todos los documentos que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse en el Registro de Entrada de este Gobierno Civil en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia. También podrá efectuarse por alguno de los procedimientos que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión, este Gobierno Civil procederá a la comprobación de las documentaciones presentadas, al objeto de constatar su coincidencia con los antecedentes que obran en los respectivos expedientes de los solicitantes que sirvieron de base para su confirmación como Secretarios habilitados, pudiéndose decretar la exclusión del concursante si la importancia de las inexactitudes u omisiones que se observen así lo aconsejare.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta para la resolución del concurso serán los determinados

en el artículo 6 del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre.

A efectos de determinar el orden de preferencia para las plazas convocadas, en el supuesto de optar a una de ellas dos o más concursantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3-3 de la mencionada disposición, se tendrá en cuenta la plaza o plazas desempeñadas por el solicitante en el momento de su confirmación por este Gobierno Civil.

Sexta.—Los Secretarios habilitados que resulten nombrados en virtud de este concurso deberán tomar posesión de la plaza que se les adjudique en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la resolución del concurso, y remitirán a este Centro certificación del acta de toma de posesión, en triplicado ejemplar, en el plazo de diez días, a contar desde ésta.

Séptima.—Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Administración Local al principio citada, el titular de la Secretaría deberá residir obligatoriamente en el municipio correspondiente o, en su caso, en uno de los que constituyan la Agrupación para sostenimiento en común de la plaza de Secretario habilitado.

ANEXO

*Relación de las plazas vacantes*

Agrupación de Fuente de Santa Cruz-Fuente el Olmo de Iscar.

Agrupación de Fuenterrebollo-Navalilla-Sebúlcor.

Agrupación de Torre Val de San Pedro-Caballar.

Agrupación de Yanguas de Eresma-Los Huertos-Juarros de Riomoros.

Segovia, 21 de noviembre de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

---

3156

# Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Anuncio conjunto de convocatoria de concursos por diversos Ayuntamientos de la provincia para la contratación independiente por cada uno de ellos de la asistencia técnica para redacción de proyectos de delimitación del suelo urbano de las respectivas localidades*

Debidamente autorizada esta Excma. Diputación por los respectivos Ayuntamientos, en subrogación de las mismas y por razones de coordinación y economía, se hace público que, previos los pertinentes acuerdos municipales, han sido convocados separadamente en cada uno de los municipios que se recogen en el anexo 2 de este anuncio concursos indepedientes para los fines indicados en el encabezamiento, con sujeción a las siguientes características generales:

1.ª Objeto del contrato: Será la prestación de la asistencia técnica necesaria para la redacción y aprobación del proyecto de delimitación del suelo urbano en las respectivas localidades con Ordenanzas de edificación.

2.ª Tipo de licitación: Los señalados en el anexo número 2, a la baja.

3.ª Plazo de ejecución: La prestación objeto de contrato será realizada en el plazo de seis meses.

4.ª Pagos: Se hará, por mitad, en dos momentos; el primero, con la supervisión del Avance, y el último, con la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo.

5.ª Pliegos de condiciones: Tanto el jurídico y económico-administrativo como el de prescripciones técnicas estarán de manifiesto en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos, durante las horas de oficina, y por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo presentarse durante dicho plazo en los Ayuntamientos respectivos cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por las respectivas Corporaciones municipales.

6.ª Garantías: La garantía provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva, en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

7.ª Proposiciones: Se presentarán en dos sobres cerrados, conforme se indica en los respectivos pliegos de condiciones económico - administrativas, admitiéndose únicamente en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos, durante las horas de oficina y hasta las veinticuatro horas antes a la señalada para la apertura de plicas, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

8.ª Documentación: Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

9.ª Apertura de plicas: Tendrá lugar en las respectivas Casas Consistoriales de los Ayuntamientos convocantes, por separado para cada uno de ellos, a las doce horas del día 12 del próximo mes de diciembre, salvo en los municipios del anexo número 3, que tendrán lugar a las horas que en él se indican.

10. Segunda licitación: De resultar desierto este concurso tendrá lugar una segunda licitación, en el mismo lugar, hora y condiciones, a los cinco días hábiles siguientes al señalado para la primera, pudiendo en tal caso presentarse proposiciones hasta el día inmediatamente anterior, a las doce horas.

11. Adjudicación: Se realizará por las respectivas Corporaciones municipales mediante acuerdo del Pleno, previo informe de la Comisión técnica designada al efecto, y cuya composición figura en los pliegos de condiciones aprobados para esta convocatoria, y de conformidad con los criterios de selección que en los mismos se establecen.

Segovia, 12 de noviembre de 1979.—Por los Ayuntamientos convocantes: El Presidente de la Diputación, Rafael de las Heras Mateo.

ANEXOS

1. *Modelo de proposición:*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., y provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y en nombre propio ... (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso convocado para la ejecución de los trabajos de proyecto de delimitación del suelo urbano en el municipio de ..., así como del correspondiente pliego de prescripciones técnicas, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de dichos documentos, en la cantidad de ... (en letra y cifra) ... pesetas, y en las condiciones que se especifican en la propuesta técnica que se incluye en el sobre B.

..., a ... de ... de 19...

El proponente,

2. *Ayuntamientos y tipo de licitación:*

a) 150.000 pesetas:

Escobar de Polendos y Valseca.

b) 125.000 pesetas:

Escarabajosa de Cabezas, Migueláñez y Torre Val de San Pedro.

c) 100.000 pesetas:

Marugán, Montejo de Arévalo, Ortigosa de Pestaño, Riaguas de San Bartolomé, Santiuste de Pedraza y Valdevacas y Guijar.

d) 84.000 pesetas:

Adrada de Pirón, Alconada de Maderuelo, Aldeanueva del Monte, Aldeonte, Aldehuela del Codonal, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Bercimuel, Cabañas de Polendos, Calabazas, Castroserna de Abajo, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Cubillo, Domingo García, Donhierro, Duruelo, Encinas, Fuentepiñel, Grajera, Lastras del Pozo, Los Huertos, Martín Muñoz de la Dehesa, Navares de Ayuso, Pajarejos, Pelayos del Arroyo, Puebla de Pedraza, Rebollo, Roda de Eresma, Santa Marta del Cerro, Sequera de Fresno, Tabanera la Luenga, Tolocirio, Valdeprados y Valleruela de Sepúlveda.

3. *Horas especiales de apertura de plicas:*

A las diez horas:

Aldehuela del Codonal, Donhierro, Grajera, Cubillo, Escarabajosa de Cabezas y Valdevacas y Guijar.

A las once horas:

Aldeonte, Arevalillo de Cega, Arahuetes, Montejo de Arévalo, Ortigosa de Pestaño y Tabanera la Luenga.

A las trece horas:

Encinas y Migueláñez.

A las diecisiete horas:

Bercimuel, Cilleruelo de San Mamés, Escobar de Polendos, Santa Marta del Cerro, Sequera de Fresno y Valleruela de Sepúlveda.

A las dieciocho horas:

Cabañas de Polendos y Pelayos del Arroyo.

---

3179

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

DEPOSITARIA DE FONDOS

SERVICIO DE RECAUDACION

La Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión por la misma celebrada el día 20 de noviembre actual, acordó ampliar el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de las tasas de servicio de agua potable y recogida de basuras correspondientes a los cuatro trimestres de 1978 y tercero y cuarto trimestre de 1977, hasta el día 10 de diciembre inclusive, fecha hasta la cual podrán satisfacer sus débitos, sin recargo alguno, en las oficinas de Recaudación, sitas en la planta baja de la Casa Consistorial, en horas de oficina.

Aquellos contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de diciembre próximo sin haber satisfecho sus recibos podrán abonarlos, en el plazo comprendido entre los días 11 al 26 de diciembre, con el recargo de prórroga del cinco por ciento.

Transcurrido el día 26 de diciembre sin haber abonado sus recibos, los contribuyentes en descubierto incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, procediéndose a su cobro por la vía ejecutiva.

Segovia, 26 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

---

*JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA*

31

DELEGACION DE AGRICULTURA

## Jefatura Provincial del ICONA de Segovi

EDICTO

Recibido en esta Jefatura Provincial el expediente d deslinde del monte número 232 del C. U. P., denomin do "El Chaparral", perteneciente al pueblo de Mazagat y ubicado en el término municipal de Languilla.

Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuest en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes d 22 de febrero de 1962, se abre período de vista en las of cinas de este Servicio, Plaza de Guevara, número 1, du rante el plazo de quince días hábiles, contados a part del día siguiente a la publicación del presente en el Bole tín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinad todos los días hábiles, desde las nueve a las trece hora por los interesados, admitiéndose durante los quince día siguientes las reclamaciones que se presenten sobre l práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que ha yan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo lo que hayan asistido personalmente, o por medio de repre sentantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se ad vierte que sólo serán admisibles de haberse presentad los documentos correspondientes en el plazo anterior a apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en e B. O. de la provincia número 65, de fecha 30 de mayo d 1979), debiendo expresarse en dichas reclamaciones e propósito de apurar mediante ellas la vía administrativ como trámite previo a la judicial civil.

Segovia, 19 de noviembre de 1979.—El Jefe provin cial Alvaro Hernández Aína.

---

# CONCURSOS Y SUBASTAS

---

302

## Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

*Primera subasta de maderas*

A las doce horas del día 27 de diciembre próximo ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde o Conceja en quien delegue, del funcionario del ICONA, si asiste y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consis torial la primera subasta del aprovechamiento de made ras en el monte número 27, de los propios de esta Enti dad, denominado "Cruz del Muerto y Carpintero", co rrespondiente al año forestal 1980, con arreglo a las si guientes características:

Localización: Tranzón 12.

Número de fustes: 386.

Especie: P. pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 584 metro cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 29 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.250 pesetas.

Tasación total del aprovechamiento: 730.000 pesetas

Las proposiciones, debidamente reintegradas con pó liza de 5 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, de once a trece de todos los días hábiles que medien entre el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta media hora antes del señalado para la

pertura de plicas, debiendo acompañar en sobre aparte l justificante de haber constituido el depósito provisioal del 3 por 100 de la tasación, la declaración jurada de o hallarse comprendido en ninguno de los casos que leterminan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Conratación de las Corporaciones Locales y el documento acional de identidad.

Los licitadores que concurran en representación deerán aportar el poder notarial que reúna los requisitos lel artículo 29 del Reglamento de Contratación.

Para esta subasta regirá el pliego de condiciones ecoómico - administrativas aprobado por la Corporación, y ue se halla de manifiesto en la Secretaría municipal untamente con el facultativo, quedando modificada la ondición 12 en el sentido de que la madera será conada en blanco, medida y liquidada de acuerdo con los olúmenes obtenidos y precio alcanzado en subasta.

El pago del aprovechamiento será realizado al tiempo de solicitar la licencia, o en los plazos que el Ayunamiento tiene estipulados en el pliego de condiciones, revia solicitud del adjudicatario, y serán siempre gaantizadas por aval bancario.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celerará una segunda, en las mismas condiciones que esta rimera, al octavo día hábil de celebrada ésta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, de estado ..., con residencia n ..., provincia de ..., provisto del documento nacional le identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... le ..., en nombre propio o en representación de ..., lo ual acredita con poder notarial, que presenta; en poseión de la correspondiente licencia fiscal, enterado del nuncio de subasta del aprovechamiento de maderas en l monte número 27, de los propios de esta Entidad, corespondiente al año forestal 1980, publicado en el Boetín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de .. de ..., aceptando todas las condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que sirven de base l citado aprovechamiento, ofrece la cantidad de ... peetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Fuente el Olmo de Iscar, a 14 de noviembre de 1979. El Alcalde, Raimundo Yusta.

---

3037

## Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

*Anuncio de subasta de maderas*

Al veintiún día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce y doce treinta, respectivamente, tendrán lugar en el Salón de actos del Consistorio las primeras subastas para la enajenación del aprovechamiento de maderas (lotes 1.° y 2.°) del monte número 59 del Catálogo, año forestal 1980, con arreglo al siguiente detalle:

LOTE PRIMERO

Localización: Tranzón 15, tramo IV.

Número de fustes: 600.

Especie: P. pinaster (resinado).

Volumen inicial de fustes, con corteza: 402 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 28 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 975 pesetas.

Tasación total del aprovechamiento: 391.950 pesetas.

LOTE SEGUNDO

Localización: Tranzón 16, tramo IV.

Número de fustes: 600.

Especie: P. pinaster (resinado).

Volumen inicial de fustes, con corteza: 354 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 28 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 950 pesetas.

Tasación total del aprovechamiento: 336.300 pesetas.

La subasta se celebrará ante la Mesa constituida en forma reglamentaria.

Los licitadores presentarán en un sobre las proposiciones debidamente reintegradas; en sobre aparte presentarán los siguientes documentos: Declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documento nacional de identidad vigente, recibo último de licencia fiscal, justificante de haber constituido la fianza provisional, y para los que acudan por representación, poder notarial que reúna las formalidades del artículo 29 del referido Reglamento de Contratación.

La fianza provisional ascenderá al 3 por 100 del precio de tasación, y la definitiva al 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones y demás documentos precisos para tomar parte en estas subastas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece de todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta el anterior, también hábil, al señalado para la licitación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros, tasas del ICONA, gestión técnica, escritura pública y todos aquellos otros que tengan relación con esta subasta.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones facultativas vigente en la fecha de su celebración.

El adjudicatario queda obligado a aceptar el pliego de condiciones facultativas, así como el económico - administrativas, y para lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación, Reglamento de Montes y todas aquellas disposiciones que tengan relación con este tipo de aprovechamientos.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas se celebrará una segunda, a los diez días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo, condiciones y a la misma hora.

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, con domicilio en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., en representación propia o de ..., enterado del anuncio de subasta de maderas del monte número 59 del Catálogo, lote ..., de la pertenencia del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar (Segovia), año 1980, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen en la misma, cuyo anuncio de licitación aparece publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 19..., ofrece por el aprovechamiento de maderas del lote número ... la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Zarzuela del Pinar, 15 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Demetrio Lobo Pérez.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

3107

## Ayuntamiento de Veganzones

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua potable de esta localidad, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Veganzones, 21 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José-Eloy Rincón Borreguero.

---

3089

## Ayuntamiento de Caballar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras de saneamiento y ampliación depósito de agua potable, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, y haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera que prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieran.

Caballar, a 16 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Fernando Martín Herrero.

---

2988

## Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en la subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de maderas de los montes números 192 y 193 del Catálogo, de los propios de este municipio, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, si las hubiere, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fuenterrebollo, 9 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Asterio Fernández Benito.

30

## MATABUENA

### EDICTOS

Acordada por este Ayuntamiento el establecimien de las ordenanzas fiscales que regulan las exacciones contribuciones especiales, se hace público que el exp diente de referencia se hallará expuesto al público, las oficinas de esta Corporación, durante el plazo quince días hábiles, contados a partir de la inserción d presente edicto en el B. O. de la provincia, admitiéndos durante dicho plazo las reclamaciones que formulen l interesados legítimos, de conformidad con cuanto disp ne el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Loc

Matabuena, a 14 de noviembre de 1979.—El Alcald Carlos Martín.

---

30

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de cencias urbanísticas de edificación y aprobadas las c rrespondientes ordenanza fiscal y tarifas por las que ha de regir, por el presente edicto se hace úblico que expediente de referencia se hallará expuesto al públic en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de qui ce días hábiles, contados a partir de la inserción del pr sente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo admitirán las reclamaciones de los interesados legítimo de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de vigente Ley de Régimen Local.

Matabuena, a 14 de noviembre de 1979.—El Alcald Carlos Martín.

---

30

## FRESNEDA DE CUELLAR

### EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de exacción municipal del derecho y tasa por el servicio d miciliario del abastecimiento de agua potable y aprobad la ordenanza que regula su percepción, estará de man fiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamient por el término de quince días, durante cuyo plazo p drán los interesados legítimos presentar contra la mism y el acuerdo de imposición las reclamaciones que est men convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado d Hacienda de esta provincia, conforme al artículo 722 d la vigente Ley de Régimen Local.

Fresneda de Cuéllar, a 12 de noviembre de 1979.—E Alcalde, Virgilio Acebes.

---

302

## BOCEGUILLAS

### ANUNCIO

Aprobados por la Corporación los proyectos técnico que se relacionan abajo, se hace público por espacio d quince días, a los efectos de oír reclamaciones, los cuale se encuentran en la Secretaría municipal:

1.—Proyecto técnico "Saneamiento" anejo de Turru buelo, con un presupuesto total por contrata de 2.698.77 y primera etapa de 1.500.000 pesetas, redactado por señor Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano.

2.—Proyecto técnico "Equipo de bombeo de agua" con un presupuesto total de ejecución material de pese tas 451.052, redactado por el Ingeniero Técnico Indus trial don José Luis Alvarez Valero.

Boceguillas, a 14 de noviembre de 1979.—El Alcalde Pedro Muñoz García.

---

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,*